

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

(01,02)

Partida	:	16
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.330.720
07		INGRESOS DE OPERACION		5.461.706
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.010
	99	Otros		12.010
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.330.720
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.587.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.917.500
25		INTEGROS AL FISCO		330.044
	01	Impuestos		330.044
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		493.919
	06	Equipos Informáticos		35.267
	07	Programas Informáticos		458.652
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	9
02	La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	225
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	147.345
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	52.772
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	58.792
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	26.769

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

29.269